

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-3362

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA GENERAL

## ANUNCIO

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento de uso de la marca promocional "CORDOBADMODA" y al no haberse presentado durante la misma reclamación alguna, en atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Disposición:

**"REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA PROMOCIONAL  
"CORDOBADMODA"***Introducción*

*El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba que tiene por objeto el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.*

*Entre los fines específicos destaca la potenciación de los sectores productivos y el apoyo a emprendedores y a los proyectos empresariales tanto en su creación, gestión y desarrollo como para su modernización e internacionalización.*

*Por ello se ha elaborado el presente Reglamento con el objetivo de establecer un procedimiento público, objetivo y transparente para la autorización de utilización de la marca CORDOBADMODA.*

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 129, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita el cumplimiento de los principios de buena regulación siguientes:*

*- Necesidad y eficacia: El Reglamento está justificado por una razón de interés general, al quedar vinculado al desarrollo de una competencia provincial para el fomento del desarrollo económico y social reconocida en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) gestionada por su organismo autónomo local IPRODECO de acuerdo con el artículo y 85.2.A.b) del precitado cuerpo legal y los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y comprendida en su objeto descrito en el artículo 4 de sus Estatutos. Se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*- Proporcionalidad: La iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

Código Seguro de Verificación (CSV): 820D FCD5 B50A 664A 80FA Fecha Firma: 30-09-2025 07:57:52  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



*- Seguridad jurídica: Este Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Se ha procedido al previo estudio y análisis de los reglamentos provinciales de uso de marcas de similar naturaleza existente en el ámbito de la Comunidad Autónoma respetando la Ley 39/2015 en cuanto al procedimiento administrativo.*

*- Transparencia: Se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a los interesados a través de las publicaciones pertinentes en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO así como en los Boletines Oficiales y en el Portal de Transparencia de este organismo autónomo local, en su caso. En los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, definiéndose claramente su justificación en este preámbulo y posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.*

*- Eficiencia: No se aprecian cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad de la marca**

**CORDOBADMODA** se constituye como una marca promocional de la Diputación de Córdoba, creada y gestionada a través de su organismo autónomo local IPRODECO.

*La marca CORDOBADMODA nace con la intención de potenciar y promover actuaciones que dinamicen el trabajo desarrollado por todos/as los creadores/as, diseñadores/as, productores/as, joyeros/as y artesanos/as o entidades en sus distintas modalidades, que conviven en el mundo de la moda en nuestra provincia, con el objeto de visibilizar y promocionar en el ámbito local, nacional e internacional todos los productos que se diseñen, realicen, manufacturen, creen, elaboren, produzcan y/o transformen en algunas de sus distintas fases en la provincia de Córdoba.*

### **Artículo 2.- Objeto del Reglamento**

*El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento de autorización y las condiciones para el uso del distintivo marca promocional CORDOBADMODA, así como los requisitos que tendrá que cumplir las personas o entidades en cualquiera de sus modalidades, la colaboración con personas o entidades relacionadas con el sector de la moda, así como la participación en eventos y otras formas de actuación que puedan llevarse a cabo.*

### **Artículo 3.- Titularidad y usuarios de la marca promocional**

*La marca CORDOBADMODA y los logotipos o gráficos que la distinguen son propiedad de IPRODECO.*

*El domicilio del titular de la marca promocional se encuentra en la Avenida del Mediterráneo s/n, de Córdoba, Colegios provinciales de la Diputación de Córdoba.*

*Corresponde a la Presidencia de IPRODECO actuar en nombre y representación de este organismo autónomo local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos y el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*

*La marca CORDOBADMODA de titularidad de IPRODECO, podrá ser utilizada por terceros, previa autorización por parte del Instituto, en los términos expresados en el presente Reglamento.*

*Se considerará usuario de la marca promocional a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, autorizada por el titular de la misma para su uso.*



#### Artículo 4.- Régimen jurídico

La marca promocional CORDOBADMODA se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento de Uso.

IPRODECO realizará las funciones de oficina de gestión de la marca promocional, destinada a tramitar, controlar y desarrollar las propuestas a incluir en las modificaciones de este Reglamento, fijar las condiciones que deberán cumplir los autorizados y a desarrollar las actividades que se pongan en marcha para cumplir los objetivos establecidos.

PRODECO, a través del órgano que corresponda, podrá dictaminar los acuerdos y disposiciones necesarias para la adecuada interpretación y ejecución del presente Reglamento.

#### Artículo 5.- Requisitos para la autorización del uso de la marca promocional

El uso de la marca promocional CORDOBADMODA podrá realizarse en distintas modalidades: Adhesión, Asociación y Colaboración:

Adhesión: Podrá autorizarse el uso de la marca promocional CORDOBADMODA las personas físicas o jurídicas que realicen actividades profesionales incluidas en la industria de la moda (los creadores/as, diseñadores/as, productores/as, joyeros/as y artesanos/as que conviven en el mundo de la moda en nuestra provincia), que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento y que hayan sido autorizadas por IPRODECO, como titular de la marca, mediante resolución de la Presidencia previa tramitación del procedimiento previsto en este Reglamento. Quedan excluidas las administraciones públicas, sociedades públicas así como las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

Asociación: Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de la marca a las entidades o personas relacionadas con la industria de la moda. En la resolución del procedimiento de autorización, se fijará para estas entidades, las condiciones de uso de la marca, atendiendo a las características concretas que concurren según los casos.

Colaboración: Podrán colaborar con la marca personas o entidades colaboradoras que actúen en eventos de moda con actividades profesionales vinculadas de los sectores antes mencionados en el ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, la colaboración consistirá en la participación por parte de la persona/entidad colaboradora por su propia cuenta en los eventos organizados por la marca o en la que esta participe, siempre que ello fuera posible.

#### Artículo 6.- Solicitud de autorización del uso de la marca promocional

La presentación de solicitudes, y demás documentación exigible se realizará de manera electrónica exclusivamente a través del Registro de la sede electrónica de IPRODECO en la dirección [www.sede.eprinsa.es/iprodeco](http://www.sede.eprinsa.es/iprodeco) tanto para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA como las personas físicas interesadas por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del precitado cuerpo legal. Será firmada por el interesado o representante legal de la empresa/entidad y se le incorporarán los documentos obligatorios digitalizados.

Las solicitudes electrónica deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- *Solicitud de autorización del uso de la marca y memoria (Anexo I).*
- *Estatutos y escritura/acuerdo de constitución actualizados inscritos en el Registro Oficial correspondiente, estatutos de la entidad, y documento acreditativo de la representación legal, en el supuesto de personas jurídicas.*
- *Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. que acredite en el epígrafe que corresponda (relacionados con la industria de la moda, artesanía, joyería..), así como el lugar donde se realiza la actividad y el domicilio fiscal.*
- *Declaración Responsable (Anexo II).*



## **Artículo 7.-Valoración y otorgamiento de la autorización del uso de la marca promocional como adhesión, asociación o colaboración**

*La Presidencia de IPRODECO designará un equipo de trabajo que valorará el cumplimiento de los requisitos para el uso de la marca CORDOBADMODA.*

*Una vez recibida la solicitud y los documentos que deben acompañar a la misma el equipo de trabajo procederá a su examen con objeto de comprobar que el alcance está claramente definido, la información suministrada es completa y adecuada, y se adapta a las condiciones exigidas y si no existen defectos o éstos han sido subsanados la solicitud y formulará la propuesta de resolución a la Presidencia de IPRODECO.*

*Vista la propuesta la Presidencia de IPRODECO dictará resolución estimando o desestimando la solicitud de autorización del uso de la marca CORDOBADMODA la cual será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPA. El plazo entre la presentación de la solicitud y la notificación de resolución no será superior a 6 meses.*

*El titular podrá hacer uso de la marca a partir de la recepción de la notificación de la resolución estimatoria.*

*En la modalidad de colaboración se procederá conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.*

## **Artículo 8.-Condiciones del uso de la marca promocional**

*La marca promocional únicamente podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente por IPRODECO como titular de la misma, en las condiciones y forma específica que se señalen en la autorización de acuerdo al presente Reglamento.*

*La reproducción de la marca promocional deberá ajustarse con exactitud a las características gráficas con las que ha sido autorizada debiendo adecuarse al modelo y condiciones técnicas y gráficas contempladas en el **Anexo III** del presente Reglamento.*

*Las condiciones de uso según la modalidad: adhesión, asociación o colaboración:*

- *En la modalidad de adhesión el uso del distintivo de la marca CORDOBADMODA se realizará de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, en el presente Reglamento y en la resolución de concesión.*
- *En la modalidad de asociación el uso del distintivo CORDOBADMODA la persona o entidad asociada lo usará de manera excepcional de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de concesión, siendo un uso especial atendidas las circunstancias, observando lo dispuesto en este artículo y en el presente Reglamento.*
- *En la modalidad de colaboración no incluye el uso distintivo de la marca CORDOBADMODA, si bien se entregará insignia de colaboración de la misma.*

*La marca solo podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo. En particular, no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto, ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la misma.*

*La autorización del uso de la marca no sustituirá en modo alguno el cumplimiento de los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para el diseño, producción, elaboración, transformación, distribución y/o venta al público de sus productos.*

*La marca podrá ser reproducida en videos, impresos, folletos publicitarios, catálogos o cualquier tipo de documento o soportes técnicos o comerciales, siempre que vaya asociada y vinculada directa y exclusivamente para su uso y con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.*

*El presente documento es parte integrante de la autorización de uso de la marca promocional. La solicitud de autorización y la concesión de esta última implican la plena aceptación de su contenido.*



## Artículo 9.-Vigencia del uso

La autorización de utilización de la marca otorgada al amparo del presente Reglamento, tendrá carácter indefinido, y se mantendrá vigente en el tiempo, siempre que el titular mantenga inalteradas las condiciones y el cumplimiento de los requisitos con arreglo a los cuales se concedió el uso de CORDOBADMODA.

Tanto en el supuesto de asociación como en el de colaboración, la duración del uso estará contenida en la resolución de concesión.

## Artículo 10.-Revocación: causas, procedimiento

Serán consideradas causas de revocación de la concesión del uso de la marca:

- a) Cuando el uso de la marca contrarie o exceda las condiciones establecidas en este Reglamento y/o en la Resolución de autorización del uso, o resulte un uso manifiestamente perjudicial para los fines para los que se concedió.
- b) Cuando la persona física o jurídica autorizada deje de reunir las condiciones que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, se tuvieron en cuenta para conceder el uso de la marca promocional.
- c) Cuando la persona física o jurídica autorizada al uso de la marca incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones, formales o sustanciales, que le impone el presente Reglamento y/o en la Resolución de autorización del uso.
- d) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones previstas en el art. 13.

La revocación se materializará de la misma forma que se concedió, la Presidencia de IPRODECO dictará de revocación del uso de la marca CORDOBADMODA la cual será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

## Artículo 11.- Cesión o licencia

La marca promocional sólo podrá ser utilizada por la persona física o jurídica expresamente autorizada por IPRODECO no pudiendo ceder, total o parcialmente, los derechos que se derivan de tal autorización.

## Artículo 12.- Derechos de las personas o entidades adheridas a los que se conceda el uso de la marca

Las personas o entidades adheridas a las que se conceda el uso de la marca tendrán derecho a:

- a) Difundir en las campañas publicitarias y acciones promocionales que desarrolle la concesión del uso de la marca.
- a) Usar la marca de forma adecuada de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión y lo dispuesto en este Reglamento.
- b) Participar en las campañas de difusión y eventos promocionales que se organicen desde la marca.

IPRODECO contará con una base de datos para adheridos, otra para asociados y otra para colaboradores, quienes cederán sus datos con la finalidad de crear sinergias a nivel de cooperación entre las personas o entidades autorizadas al uso de la marca, así como obtener información sobre los eventos y actuaciones que puedan desarrollarse al amparo de CORDOBADMODA.

En ningún caso conlleva el uso de la marca cualquier contraprestación económica, limitándose a la intención de potenciar y promover actuaciones que dinamicen el desarrollo económico de los sectores implicados.

## Artículo 13.- Obligaciones de las personas o entidades adheridas al uso de la marca

- a) Usar la marca de forma adecuada de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y en la resolución por la que se autoriza el uso de la marca sin que en ningún caso pueda inducir a error, confusión y perjudique la imagen o produzca descrédito a CORDOBADMODA.



- b) *No dañar la imagen de IPRODECO, de la Diputación Córdoba, de la provincia de Córdoba, ni de CORDOBADMODA, por hacer un uso inadecuado, desleal o de mala fe de la marca promocional.*
- c) *Comunicar a IPRODECO cualquier cambio operado en las condiciones o requisitos tenidos en cuenta para la autorización del uso de la marca, así como cualquier variación que pueda influir valorándose por el equipo de trabajo (art. 7) el mantenimiento de la misma.*
- d) *Estar en disposición de participar en las distintas ferias y eventos promocionales en los que participe el titular de la marca promocional.*
- e) *Cumplir con los compromisos adquiridos en eventos o actividades que se hubieren organizado y en los que haya solicitado participar. El incumplimiento reiterado será causa de inhabilitación para la participación de eventos futuros o en su caso, de revocación del uso, atendiendo a su gravedad.*
- f) *Colocar en la fachada exterior de sus instalaciones y en lugar visible la placa identificativa que le acredita como poseedor de la Marca promocional CORDOBADMODA, en el momento de la concesión. La placa identificativa será diseñada por IPRODECO o la Diputación de Córdoba y será la única que se podrá usar.*
- g) *Colaborar con la divulgación y promoción de la marca promocional CORDOBADMODA, velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar en ningún caso acciones que puedan perjudicarla.*

#### **Artículo 14.- Publicidad**

*Corresponderá a IPRODECO la realización de las campañas de publicidad y promoción de esta, debiendo abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales las personas físicas o jurídicas que ostenten su uso, salvo autorización expresa por parte del titular.*

#### **Artículo 15.- Defensa de la marca promocional**

*IPRODECO velará por el buen uso de la marca y apreciará su empleo indebido, bien de oficio, bien previa denuncia de terceros.*

*En el caso de infracción del correcto uso de la marca, su titular será el único legitimado para ejercitar las actividades que correspondan para la defensa de la marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en este sentido.*

*Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular, comunicándole los datos precisos para que se puedan ejercitar las acciones pertinentes.*

*La entidad titular de la marca es la única encargada de velar por su vigencia en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.*

#### **Artículo 16.- Responsabilidad por defectos**

*Las personas físicas o jurídicas autorizadas en el uso de la marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos, no pudiendo responsabilizar al titular de la marca.*

*El usuario de la marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.*

#### **Artículo 17.- Sanciones en que se puedan incurrir por el uso inadecuado de la marca promocional**

*En el supuesto de incumplimiento de las normas del presente documento así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, se revocará con carácter automático la autorización otorgada para utilizar la marca promocional, sin que la persona autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna.*



**Artículo 18.- Modificación del documento**

*IPRODECO como titular de la marca CORDOBADMODA, será la única entidad autorizada para realizar las modificaciones del Reglamento de uso que estime necesario. Estas modificaciones serán notificadas a las personas físicas o jurídicas o entidades a quienes se concedió el uso de la marca para que las acepten y cumplan, pudiendo aprobarse cuantas medidas sean necesarias para su adaptación.*

**Artículo 19.- Entrada en vigor del Reglamento**

*El presente documento entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad con la previsión recogida en su artículo 70.2.*

*Será de aplicación hasta su derogación o modificación expresa.*



## ANEXO I

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA Y MEMORIA

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

**Nombre** (Persona Física/ Jurídica/ Entidad):

**NIF:**

**Representante legal** (Nombre y DNI/NIE):

**Domicilio:**

**Dirección de correo electrónico** habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notifica@:

**Web:**

**Teléfono:**

**Redes Sociales:**

**Modalidad autorización uso de la marca:** (marcar con X)

Adhesión  Asociación  Colaboración

**MEMORIA:**

**Memoria descriptiva** de la empresa/entidad y de los productos, servicios para los que se solicita el uso de la marca promocional con el siguiente contenido:

- **Descripción de la persona física o jurídica interesada:** Sector al que pertenece (textil, complementos, joyería, calzado, artesanía....).
- **Breve exposición acerca de sus creaciones:**
- **Definir lugar de diseño, producción, transformación etc.....que se produce en la provincia de Córdoba:**
- **Puntos de venta actuales** (indicar direcciones y nombre establecimiento)
- **Eventos en los que ha participado**
- **Público al que se dirige:**



## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- QUE son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y memoria, así como la documentación anexa.
- QUE conoce el Reglamento de uso de la marca CÓRDOBADMODA y acepta íntegramente su contenido.
- QUE la entidad que representa reúne todos los requisitos para el uso de la marca promocional y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se especifican en el Reglamento.
- QUE está de alta en el impuesto de actividades económicas, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- QUE está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.
- QUE al menos una de las fases de diseño, creación, producción, transformación se lleva a cabo en la provincia de Córdoba.
- QUE, en consecuencia, entiende y acepta que la marca CÓRDOBADMODA queda exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la falta de veracidad o autenticidad de los datos y documentos aportados para la solicitud de uso como adhesión/asociación/collaboración.
- QUE entiende y acepta el procedimiento de concesión de la autorización de uso de la marca promocional se tramita asumiendo la veracidad y autenticidad de los datos y documentos presentados, no realizándose por parte de la marca CÓRDOBADMODA un control sobre la veracidad de los referidos datos y documentos, sin perjuicio de las verificaciones aleatorias que puedan llevarse a cabo con posterioridad.
- QUE cumple con cualquier otra prescripción legal que le sea de obligado cumplimiento y no se haya relacionado anteriormente. QUE se compromete a comunicar a IPRODECO cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración, o cualquier otro dato/s aportado/s en la solicitud en el momento en que han sido formuladas durante la vigencia del uso de la marca CÓRDOBADMODA.
- QUE se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con el uso de la marca así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en el Reglamento.

OTRA INFORMACIÓN:

A los efectos de que IPRODECO pueda consultar/verificar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente AUTORIZO:

AUTORIZO (*)	
Estar al corriente con la AEAT	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la S.S.	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba	<input type="checkbox"/>

(\*) En caso de NO AUTORIZACIÓN a la consulta/verificación de los datos marcados se aportarán los documentos correspondientes y se indicarán los motivos de su oposición, para cada uno de ellos: \_\_\_\_\_

IPRODECO podrá consultar o recabar directamente la información mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto salvo que se manifieste la oposición expresa del interesado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA) y el apartado 2 del artículo 61 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en los siguientes términos:

ME OPONGO (**)	
Estar al corriente con IPRODECO	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>

(\*\*) En caso de OPOSICIÓN a la consulta/verificación de los datos marcados se aportarán los documentos correspondientes y se indicarán los motivos de su oposición, para cada uno de ellos: \_\_\_\_\_



De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a la actividad nº10, FERIAS COMERCIALES Y ACCIONES PROMOCIONALES, del registro de actividades de tratamiento de IPRODECO.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RGPD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección [protecciondedatos@dipucordoba.es](mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es).

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es>

Puede acceder a la información adicional en <https://www.IPRODECO.es/aviso-legal>

AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

Consiento el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta declaración responsable y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo para la finalidad correspondiente a la actividad nº10 FERIAS COMERCIALES Y ACCIONES PROMOCIONALES. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

Autorizo el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad nº10 FERIAS COMERCIALES Y ACCIONES PROMOCIONALES.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de sus derechos.



**ANEXO III*****LOGOTIPO O DISTINTIVO GRÁFICO DE LA MARCA***

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 25 de septiembre de 2025.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 820D FCD5 B50A 664A 80FA **Fecha Firma:** 30-09-2025 07:57:52  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

